



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000050 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12 MAR 2015

VISTO:

La Carta N° 012-2015/C.L.M, de fecha 20 de Febrero del 2015, Informe N° 089-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 24 de Febrero del 2015, Informe N° 139-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Febrero del 2015, y Proveído de fecha 27 de Febrero del 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 312-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de Noviembre del 2014, se Aprobó la Ampliación de Pazo N° 01, por CINCUENTA (50) DIAS NATURALES, solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO LAS MERCEDES, mediante carta N° 080-2014/CONSORCIO LAS MERCEDES, de fecha 17 de Octubre del 2014, para la culminación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, plazo comprendido del 09 de Noviembre al 28 de Diciembre del 2014, siendo el término del plazo contractual el 28 de Diciembre del 2014, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante Carta N° 012-2015/C.L.M, de fecha 20 de Febrero del 2015, el Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES**, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **NOVENTA Y CUATRO (94) DIAS NATURALES**, con **CAUSAL ABIERTA**, por la demora de la Entidad contratante en el pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**.

Que, mediante Informe 089-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 24 de Febrero del 2015, el Ingeniero **ANGEL NIQUEN INGA**, en calidad de **INSPECTOR DE OBRA**, manifiesta que no es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO LAS MERCEDES, ya que, el Adicional de Obra N° 02, fue declarada Improcedente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Diciembre del 2014.

Que, mediante Informe N° 139-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Febrero del 2015, el Sub. Gerente de Obras, manifiesta que no existe causal para atender la petición del contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES**, sobre la Ampliación de Plazo N° 02, en vista de que la Entidad,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0000050 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **12 MAR 2015**

mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Diciembre del 2014, declara Improcedente la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01; en consecuencia y en amparo a los Artículos 200° y 201° del D.S N° 184-2008-EF, recomienda que la presente sea declarada **IMPROCEDENTE**, ya que carece de sustento Técnico y Legal.

Que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: **"Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".**

Que, mediante Proveído de fecha 27 de Febrero del 2015, inserto al reverso del Informe N° 139-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución de **IMPROCEDENCIA** de Ampliación de Plazo.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y en amparo de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose verificado el contenido de la Carta N° 012-2015/C.L.M., Recepcionado el 20.02.15., por el Inspector de Obra, se concluye que es **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el





Copia del Original

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000050 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 12 MAR 2015

Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES; relacionada con la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por carecer de sustento Técnico y Legal, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por **NOVENTA Y CUATRO (94) DIAS NATURALES**, solicitada por el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, a través de la Carta Nº 012-2015/C.L.M, de fecha 20 de Febrero del 2015, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES**, al Ingeniero **ANGEL NIQUEN INGA**, a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. ARNALDO YOYERA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP Nº 39725

